Gobierno de México | Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Recibí Original
DANIEL OXTE LOPEZ

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1159/ 0002361
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Mérida, Yucatán a, 21 OCT. 2026

C. JOAQUÍN ENRIQUE MIER Y TERAN ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
MARINA INMOBILIARIA YUCALPETEN S.A. DE C.V.

AUTORIZADOS PARA OÍR NOTIFICACIONES
C. DANIEL OXTE LÓPEZ,
C. EUGENIA CORREA ARCE,
C. GABRIEL LORENZO BRICEÑO UC,
C. EFRAÍN URIEL PACHECO MUTUL

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción XXXV del **Artículo 42** del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución específica de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1159/ 0002361
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la **LGEEPA** antes invocados, el **C. JOAQUÍN ENRIQUE MIER Y TERAN ORTIZ** representante legal de la sociedad **MARINA INMOBILIARIA YUCALPETEN S.A. DE C.V.**, sometió a la evaluación de la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación en el Estado de Yucatán, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), para el proyecto denominado **"OBRAS COMPLEMENTARIAS DE A MARINA INMOBILIARIA YUCALPETEN", que consiste en la ampliación de la infraestructura de la marina, que comprende la construcción de 9 muelles, 10 duques de alba y una rampa de desembarque, ubicado dentro del recinto portuario de Yucalpetén con una superficie total de 34,002.32 m² perteneciente a la localidad y municipio de Progreso**, en el Estado de Yucatán.
Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su Artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Oficina de Representación iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Oficina de Representación en Yucatán emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los **Artículos 41 y 42** del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de los cuales se establecen, entre otros, las atribuciones genéricas y específicas con las que cuenta esta Oficina de Representación, así como que la persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que el Reglamento le confiere a su unidad administrativa y en lo particular la fracción XIX del mismo **Artículo 42** que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

Que en el mismo sentido en el inciso c de la fracción XXXV del **Artículo 42** del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución específica de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular.

En este sentido, mediante oficio número NÚM./00306/2026 de fecha 02 de septiembre de 2026, la Maestra Alicia Isabel Bárcena Ibarra, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la Lic. Shelvy Manzano García como encargada del despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, apartado A, inciso a) Fracción VIII, y el artículo 6 Fracción XV del Reglamento Interior de la SEMARNAT. Por lo que en suplencia por ausencia

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg



definitiva del titular de esta Oficina de Representación en el estado de Yucatán, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 41 y 42 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a letra dicen:

Artículo 41. La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contará con oficinas de representación en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que corresponde a cada una de ellas, o con la que se determine mediante acuerdo de la persona Titular de la Secretaría que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Las oficinas de representación, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que la persona Titular de la Secretaría determine, previa autorización presupuestaria y organizacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y estarán adscritas jerárquicamente a la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

Artículo 42. Al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, y será auxiliada por las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente. Las personas servidoras públicas adscritas a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera de conformidad con el artículo 17 Bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que este Reglamento le confiere a su unidad administrativa, así como para desempeñar las funciones que directamente le encomiende la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Cada oficina de representación tiene las atribuciones genéricas siguientes:

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas, en un marco de atención y respeto a los derechos humanos, los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y que promueva acciones para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;

III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;

IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a las personas servidoras públicas de confianza bajo su cargo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción de las personas servidoras públicas a su cargo; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese de dichas personas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las áreas a su cargo;

VII. Asesorar y atender las consultas técnicas que se les formulen, respecto de asuntos de su competencia, las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;

VIII. Formular su anteproyecto de presupuesto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como ejercerlo una vez autorizado;

IX. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, los proyectos de sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;

X. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en las propuestas de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en las materias competencia de la Secretaría, así como participar en los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren dichas normas oficiales mexicanas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas en dichas regiones y la ejecución de las mismas;

XII. Proponer, a la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el Estado Mexicano sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en las materias competencia de la Secretaría, de acuerdo con los criterios y lineamientos que establezcan las subsecretarías y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;

XIII. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de sus atribuciones;

XIV. Acordar con las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como conceder audiencia a la ciudadanía;

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

MG/JACP/scg

XV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que se les requiera por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con las disposiciones que, en su caso, hubiera emitido la persona Titular de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;

XVII. Designar personas peritas ante las autoridades judiciales y administrativas que así lo requieran, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido solicitados;

XVIII. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de documentos que obren en sus archivos;

XIX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

XX. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione a las personas servidoras públicas a su cargo que realicen las diligencias que ordene la persona Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;

XXI. Proponer a la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;

XXII. Coadyuvar con la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia en las acciones para la realización de los procesos de consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

XXIII. Participar en la formulación de criterios, procedimientos, instrumentos económicos, normas, políticas públicas, medidas de regulación y acciones ecológicas, para garantizar el derecho a la salud ambiental de las personas y su bienestar, en coordinación con el Sector, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los distintos órdenes de gobierno;

XXIV. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y, en general, todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sean señaladas como autoridad responsable o intervengan como quejosa o tercera interesada, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea la persona Titular del Ejecutivo Federal cuando se refieran a las materias competencia de la Secretaría o la persona Titular de la Secretaría, y

XXV. Dar seguimiento a los procedimientos jurídicos de los juicios referidos en la fracción anterior de este artículo y, bajo su estricta responsabilidad, mantener informada permanentemente a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos sobre el

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

seguimiento de los referidos procedimientos, lo anterior sin necesidad que medie petición por parte de la citada unidad coordinadora;

XXVI. Coordinar la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine la persona titular de la Secretaría y las unidades administrativas competentes de esta, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;

XXVII. Analizar la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría y aportar información que le sea requerida por la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;

XXVIII. Apoyar en las acciones de coordinación que la persona titular de la Secretaría convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para el desarrollo sustentable;

XXIX. Plantear y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de protección y conservación ambiental, así como de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

XXX. Coadyuvar en el diseño y promoción de los instrumentos normativos para la protección ambiental, el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa;

XXXI. Plantear, evaluar y, por acuerdo de la persona titular de la Secretaría, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;

XXXII. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con las delegaciones de programas para el desarrollo, en lo relativo a la supervisión que estas realizan a los servicios y los programas a cargo de la Secretaría, así como también a la supervisión que realizan a los programas de la Secretaría para entregar un beneficio social directo a la población, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis y 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

XXXIII. Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones mediante las cuales las atribuciones que son competencia de la Secretaría o de organismos administrativos sectorizados a esta, se ejerzan por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por medio de convenios de coordinación;

XXXIV. Apoyar a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas a esta, en la ejecución de los programas competencia de la Secretaría;

XXXV. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las materias siguientes:

a) Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, en materia de solicitudes de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas;

b) Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;

c) Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, avisos de no requerimiento y exenciones en materia de impacto ambiental, autorizaciones en materia de atmósfera, licencias de funcionamiento y licencias ambientales únicas, con excepción de aquellos informes, manifestaciones, autorizaciones y licencias que el presente reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o que correspondan a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en términos de su reglamento interior, así como a los que realicen tratamiento de residuos peligrosos;

d) Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, modificaciones de los programas de manejo forestal, así como otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales. Lo anterior, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

e) Recolección y transporte de residuos peligrosos, incluidos los biológico-infecciosos, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;

f) Acopio de residuos peligrosos, incluidos los biológico-infecciosos, provenientes de terceras personas, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;

g) Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;

h) Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;

i) Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colecciones privadas de especímenes de vida silvestre, que corresponda a la Federación en términos de la Ley General de Vida Silvestre, y

j) Caza deportiva en sus diferentes modalidades;

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

XXXVI. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo aplicables;

XXXVII. Operar el Registro Forestal Nacional dentro de la circunscripción territorial que le corresponda, por lo que pueden expedir los certificados de inscripción y constancias de los actos y documentos inscritos en dicho Registro, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir los informes a la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico para seguimiento y actualización del Registro Forestal Nacional;

XXXVIII. Operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXXIX. Autorizar previa opinión técnica del Consejo Estatal Forestal de que se trate, negar, modificar, suspender, desechar, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, así como el trámite unificado en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo en terrenos forestales, siempre que sea solicitado por personas particulares, con excepción de los solicitados para las obras y Actividades del Sector Hidrocarburos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XL. Realizar el control y la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares, modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, así como los refrendos y autorizaciones automáticas de los aprovechamientos de recursos forestales maderables;

XLI. Recibir y, en su caso, evaluar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación respectivos;

XLII. Emitir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;

XLIII. Realizar a solicitud expresa de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente competa a dicha dirección general;

XLIV. Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la cédula de operación anual de las personas obligadas y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Oficina de Representación, de conformidad con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, excepto las que corresponda presentar a las personas obligadas y establecimientos que realicen Actividades del Sector Hidrocarburos;

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

XLV. Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas bajo los criterios y lineamientos que defina la Conanp;

XLVI. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;

XLVII. Participar con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;

XLVIII. Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;

XLIX. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con estas, que figuren en el presupuesto de la Oficina de Representación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, así como supervisar su ejecución;

L. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles a su cargo, con el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas;

LI. Celebrar, previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, los contratos de arrendamiento de inmuebles que requieran y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;

LII. Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles que tenga asignados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

LIII. Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático presupuestal, conforme a los lineamientos que emita la Unidad de Administración y Finanzas;

LIV. Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización de la Unidad de Administración y Finanzas y de la persona titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;

LV. Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular competencia de la Secretaría;

LVI. Proporcionar a las personas servidoras públicas encargadas de sus áreas jurídicas toda la información, documentación, argumentación y, en general, todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea señalada como autoridad responsable o intervenga como quejosa o tercera interesada;

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

LVII. Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

LVIII. Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;

LIX. Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia, y

LX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), por parte de la Oficina de Representación del proyecto **"OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MARINA INMOBILIARIA YUCALPETEN"**, promovido por el **C. JOAQUÍN ENRIQUE MIER Y TERAN ORTIZ** representante legal de la sociedad **MARINA INMOBILIARIA YUCALPETEN S.A. DE C.V.** que, para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y la **promovente** respectivamente, y

R E S U L T A N D O:

1 Que el **02 de diciembre de 2025**, el promovente ingreso ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, el escrito a través del cual presento la MIA-P del proyecto **"OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MARINA INMOBILIARIA YUCALPETEN"**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **31YU2025TD177**.

2 Que mediante escrito ingresado a esta Oficina de Representación el día **08 de diciembre de 2025**, el promovente entregó el extracto del proyecto publicado.

3 Que el **16 de diciembre de 2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), esta Representación Federal integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público, en el centro documental, sita en la calle 59 B No. 238 por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

4 Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el **04 de diciembre de 2025**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número **DGIRA/0055/25** de su

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SVMG/JACP/scg



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1159/ 0002361
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo **del 27 de noviembre al 03 de diciembre de 2025**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el promovente para que esta Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

C O N S I D E R A N D O:

I Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo, fracciones X y XIII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XIII y XVII, 4, 5 apartado Q y R, 12, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; e inciso c de la fracción XXXV del Artículo 42 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025. La Oficina de Representación en el Estado de Yucatán procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto 160/2014 por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán,** publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 160/2014 publicado en 20 de marzo de 2014 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y modificado el 14 de octubre de 2015 y del **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán,** publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en el Decreto 692/2023, así como la demás normativa aplicable al proyecto.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafo sexto, y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se



Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando 4 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su Reglamento.

III Que el **08 de diciembre de 2025** con notificación del **09 de diciembre de 2025**, esta Oficina de Representación emitió el oficio **No. 726.4/UGA-1368/002653** mediante el cual, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificándole a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable** del Estado de Yucatán el ingreso del proyecto en comento.

IV Que el **08 de diciembre de 2025** con notificación del **09 de diciembre de 2025**, esta Oficina de Representación emitió el oficio **No. 726.4/UGA-1369/002654**, mediante el cual, en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009 emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha 22 de junio de 2009, se le solicitó a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** informara si el predio donde se desarrollará el proyecto cuenta con algún procedimiento administrativo Instaurado.

V Que el **08 de diciembre de 2025** con notificación del **07 de enero de 2026**, esta Oficina de Representación emitió el oficio **No. 726.4/UGA-1370/002655**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental al **Presidente Municipal de PROGRESO** el ingreso del proyecto en comento.

VI Que a través del oficio **PFPA/37.1.3/0250-25** recibido en esta Oficina de Representación el día **08 de enero de 2026**, en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009 emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha 22 de junio de 2009, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informó que no se cuenta con algún procedimiento administrativo vigente bajo el nombre del proyecto y/o dirección señalados.

VII Que a través del oficio **No. VI-0046-2025** con fecha del **19 de enero de 2026**, recibido en esta Oficina de Representación el día 20 de noviembre de 2025, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán manifestó que el proyecto se encuentra ubicado en las Unidades de Gestión Ambiental **PRO05-BAR_PORT** y **PRO06-BAR_URB,** con paisaje de Isla de Barrera, política Portuaria y urbana respectivamente, siendo que no es competencia del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

VIII Que a través del oficio **No. 726.4/UGA-0559/000944** de fecha **23 de abril de 2026** y se notificó el **24 de abril de 2026**, esta Oficina de Representación solicitó a la promovente información adicional sobre el proyecto.

IX Que a través del escrito recibido en esta Oficina de Representación el **20 de julio de 2026**, el promovente entregó su respuesta a la información adicional.

X Que a través del Memorándum **No. DIyRA/UGA-50/26** de fecha **18 de septiembre de 2026**, se solicitó opinión técnica a la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación.

XI Que a través del Memorándum **No. MEMO. UEAC-23/26** de fecha **24 de septiembre de 2026** la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros manifestó que **una superficie de 1950 m² se encuentran dentro Zona Federal marítimo terrestre (ZOFEMAT).**

REFERENTE A LA VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

En el Artículo 12 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, se señala que la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre el uso del suelo.

Asimismo, el Artículo 35, párrafo segundo de la LGEEPA, determina que *"...para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables".*

De acuerdo con lo señalado en el decreto número 160/2014 por el que se formula y expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán y el decreto 308/2015 por el que se modifica el decreto 160/2014, el área en comento se encuentra incluida en la unidad de gestión ambiental (UGA): **PRO05-BAR_PORT** y **PRO06-BAR_URB,** con paisaje de Isla de Barrera, **política Portuaria y urbana respectivamente**, siendo que no es competencia del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán en el **Municipio de Progreso.**

Y de acuerdo con lo señalado en el decreto número 692/2023 por el que se formula y expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán, el área en comento se encuentra incluida en la unidad de gestión ambiental **UGA017-APROV-PRO**, cuya política ambiental es de Aprovechamiento sustentable, localizada en el **Municipio de Progreso.**

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL TERRITORIO COSTERO DEL ESTADO DE YUCATÁN (POETCY)

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SNG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

El promovente manifestó en la MIA-P presentada lo siguiente:

*Respecto al **POETCY**, si bien las UGAs **PRO06-BAR_URB** y **PRO05-BAR_PORT** no cuentan con criterios ecológicos específicos asociados a actividades portuarias, esto **no implica una prohibición ni incompatibilidad**, sino una **falta de regulación específica**, la cual debe interpretarse conforme al principio de integración ambiental y al criterio de armonización entre usos del suelo y la vocación territorial del área. El proyecto no contraviene los lineamientos generales del dicho programa, y además **responde a los objetivos de dicho instrumento en cuanto al aprovechamiento responsable del espacio costero, la prevención de impactos negativos y el fomento a actividades económicas sustentables.***

*De manera complementaria, se destaca que **el proyecto no representa un cambio sustancial en el uso actual del suelo**, toda vez que se ubica en una zona con vocación portuaria, en la que ya existen desarrollos con características similares, lo que refuerza su factibilidad operativa y su inserción armónica con el contexto territorial.*

*En conclusión, el proyecto **"OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MARINA INMOBILIARIA YUCALPETEN" es técnica y ambientalmente vinculable con los objetivos del POETY y el POETCY**, aun cuando no esté contemplado de forma expresa en sus matrices. Su desarrollo se enmarca dentro de un enfoque sustentable, compatible con la vocación productiva de la zona, respetuoso del entorno natural y alineado con las metas de ordenamiento ecológico y territorial del estado de Yucatán.*

VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE YUCATÁN (POETY).

En el caso del **POETY**, el proyecto se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **017-APROV-PRO**, clasificada como de ***Aptitud Prioritaria para el Aprovechamiento Productivo***, lo que permite actividades orientadas al desarrollo económico bajo criterios de sustentabilidad. Aunque el uso *portuario-recreativo* no se encuentra específicamente enunciado, su carácter como infraestructura de bajo impacto, orientada al turismo náutico y al resguardo de embarcaciones menores, **es congruente con los lineamientos de desarrollo ordenado y uso racional de recursos establecidos por el programa**. Además, el proyecto no vulnera los criterios de exclusión ni se encuentra dentro de una categoría de restricción, por lo que se interpreta que su implementación es jurídicamente viable dentro de los márgenes del instrumento.

VINCULACIÓN CON LAS NORMAS DE LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINACIÓN EN LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES Y BIENES NACIONALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO LISTA DE ESPECIES EN RIESGO.

NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

El promovente manifestó lo siguiente en la respuesta a la prevención presentada:

"En atención al requerimiento formulado por esa autoridad, se presenta nuevamente la vinculación del proyecto ***Obras Complementarias de la Marina Inmobiliaria Yucalpetén*** *con la* ***NOM-001-SEMARNAT-2021****, así como la descripción del sistema de manejo, pretratamiento y almacenamiento temporal de las aguas residuales sanitarias generadas por los trabajadores y usuarios de la marina.*

De manera previa, se aclara que las obras sometidas a evaluación se desarrollarán dentro de la dársena y consisten en nueve muelles secundarios, diez duques de alba y una rampa de botado y extracción de embarcaciones.

El proyecto no contempla la construcción de nuevos sanitarios, plantas de tratamiento, tuberías de drenaje o puntos de descarga. Para la atención de trabajadores y usuarios se utilizarán los servicios sanitarios existentes de la marina"
La ***NOM-001-SEMARNAT-2021*** *tiene por objeto establecer los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la Nación, con la finalidad de proteger, conservar y mejorar la calidad de las aguas y bienes nacionales.*

En el caso de la Marina Inmobiliaria Yucalpetén:
- *No se descargan aguas residuales sanitarias en la dársena.*
- *No se descargan aguas residuales en aguas marinas, esteros u otros cuerpos receptores propiedad de la Nación.*
- *No se vierten aguas residuales al suelo o al subsuelo.*
- *No se utilizan pozos, sumideros o fosas de absorción.*
- *No existe conexión a una red municipal de alcantarillado.*
- *No existe un punto final de descarga sujeto a muestreo conforme a la NOM-001-SEMARNAT-2021.*

Por lo anterior, los límites permisibles, tablas, frecuencias de muestreo y métodos de prueba establecidos en la norma no resultan directamente aplicables, debido a que no se configura una descarga de aguas residuales hacia un cuerpo receptor propiedad de la Nación.

No obstante, el proyecto se vincula preventivamente con el objetivo de protección de la norma mediante el confinamiento de las aguas residuales, su retiro periódico y la prohibición de cualquier descarga hacia la dársena, el suelo o el subsuelo. **SE CUMPLE CON LA NORMA.**

NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

El promovente manifestó lo siguiente en el trámite presentado:

En el área de influencia donde se desarrollarán las actividades se identificaron ejemplares de una especie de flora

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

catalogada en esta norma:

GENERO	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE	DISTRIBUCIÓN	CATEGORÍA
PALMAE	*Thrinax radiata*	Palma Chi'it	Nativa	Amenazada

No se realizan actividades de extracción o aprovechamiento de ninguna especie de flora o fauna silvestre, así como de ninguna de las enlistadas en la presente norma. Aunque no se identificaron ejemplares dentro del sitio del proyecto, se tomarán precauciones para evitar afectaciones para los ejemplares de la especie de flora protegida que se menciona en la tabla anterior. **SE CUMPLE CON LA NORMA.**

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; Artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X del mismo Artículo que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, fracción **X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;** y XIII el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o **rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente** requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 35 que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo que dispone que la resolución que emita la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; de lo dispuesto en los Artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente Reglamento, y en la fracción VII del mismo Artículo 4 del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en el **apartado Q y R** del Artículo 5 del Reglamento que dispone que las obras de infraestructuras urbanas que afecten los ecosistemas costeros requerirán de autorización en materia de impacto ambiental, en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en los Artículos 37 y 38 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la Información, en los Artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del mismo Reglamento a través de los cuales se establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental del **proyecto** sometido a la consideración de esa autoridad por parte del **promovente;** en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su fracción XI la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; la fracción X del Artículo 16 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del **proyecto;** de los Artículos 41 y 42 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que establecen y definen las facultades genéricas y específicas tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 42 fracción XXXV inciso c que establece que esta Oficina de Representación tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización, así como lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto 160/2014 por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán**, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 20 de Marzo de 2014, y modificado el 14 de octubre de 2015 y el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán,** Decreto 692/2023 publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 05 de diciembre de 2023. Por todo lo antes

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Oficina de Representación en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto,** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

T É R M I N O S:

PRIMERO. La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del proyecto. El proyecto denominado "**OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MARINA INMOBILIARIA YUCALPETEN**", **que consiste en la ampliación de la infraestructura de la marina, que comprende la construcción de 9 muelles, 10 duques de alba y una rampa de desembarque, ubicado dentro del recinto portuario de Yucalpetén con una superficie total de 34,002.32 m² perteneciente a la localidad y municipio de Progreso**, en el Estado de Yucatán. Ubicado en las siguientes coordenadas:

POLIGONO

VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	219669.958	2355581.368
2	219679.962	2355570.242
3	219675.090	2355565.871
4	219685.722	2355554.257
5	219690.163	2355558.464
6	219710.171	2355577.469
7	219752.113	2355531.310
8	219753.528	2355529.769
9	219764.499	2355517.463
10	219851.749	2355532.333
11	219851.802	2355531.991
12	219852.491	2355532.063
13	219853.202	2355525.272
14	219764.700	2355510.001
15	219761.928	2355504.719
16	219756.370	2355499.693
17	219758.077	2355478.527

VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
18	219758.187	2355476.596
19	219759.202	2355458.742
20	219759.607	2355451.615
21	219880.764	2355472.617
22	219911.766	2355477.293
23	219907.086	2355505.459
24	219878.869	2355526.097
25	219870.927	2355533.492
26	219867.636	2355536.556
27	219878.480	2355583.805
28	219853.445	2355622.199
29	219806.668	2355692.193
30	219709.282	2355685.406
31	219665.066	2355632.930
32	219683.998	2355604.775
33	219685.103	2355604.962
34	219688.027	2355601.721
1	219669.958	2355581.368



catán, México,
AMG/JACP/scg

Figura 1. Vista del área de influencia del proyecto

Dimensiones del proyecto

El área del proyecto corresponde a una dársena operativa ubicada dentro del Recinto Portuario de Yucalpetén, con una superficie total de 34,002.32 m², destinada actualmente al resguardo, maniobra y tránsito de embarcaciones. Las obras existentes corresponden a un muelle principal con 366.96 m² (1.08%), muelles secundarios 755.00 m² (2.22%) y un área de navegación de 32,880.36 m² (96.70%). Con la ampliación del proyecto se pretende contar con 9 muelles secundarios adicionales, 10 duques de alba y una rampa, con lo que las dimensiones del proyecto quedarían de la siguiente manera:

Tabla 2. Componentes y dimensiones del proyecto.

CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Superficie Total (Área de la Dársena)	**34,002.32**	**100.00%**
Construcciones existentes	**1,121.96**	**3.30%**
Muelle principal	366.96	1.08%
Muelles secundarios existentes	755.00	2.22%
Por construir	**457.42**	**1.35%**
Muelles secundarios por construir	126.00	0.37%
Duques de alba	218	0.64%
Rampa	113.42	0.33%
Área de navegación	**32,422.94**	**95.36%**

La Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) es un instrumento de la política ambiental que tiene el objetivo de prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de las obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente y en la salud humana, tal como lo dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En este orden de ideas, también debe señalarse que con base en el

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

procedimiento administrativo para la Evaluación del Impacto Ambiental previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad competente debe realizar un análisis integral y holístico del proyecto, plan o programa sometido a su autorización, de acuerdo con su naturaleza, objetivos, características, distribución espacial de obras y/o actividades principales, de servicios y asociadas bajo el estándar de la mejor evidencia científica disponible y a la luz de los principios de precaución, prevención, no regresión e *in dubio* pro agua. La Manifestación de Impacto Ambiental debe contener un análisis integral de la información del proyecto sujeto a autorización, esto es, se debe describir y valorar el proyecto, plan o programa en su conjunto, de acuerdo con su naturaleza, objetivos, características, distribución espacial de obras y/o actividades principales, de servicios y asociados; en otras palabras, al emitir la resolución respectiva, la autoridad ambiental se debe pronunciar sobre el proyecto en su integridad. Además, de acuerdo con el procedimiento referido, la autoridad debe tomar en cuenta los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación directa. Así mismo, al emitir la Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad debe analizar si por la interacción de las obras, actividades y proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales, significativos o relevantes, susceptibles de ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas. Ello, pues sólo haciendo una evaluación holística e integral se puede determinar si se autoriza o niega la obra, actividad o proyecto y, en caso de autorizarla, si sujeta su realización a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos. Además, sólo bajo un análisis integral y completo, se pueden fijar las condiciones y requerimientos *ad hoc* que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad como en sus etapas de construcción, operación y abandono, garantizando así una adecuada protección al medio ambiente. Sirve de apoyo lo anterior, la Jurisprudencia 1a./J. 13/2022 (11a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación de la Undécima Época, libro 12, abril de 2022, tomo II, página 848, cuyo rubro indica: "MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. SU EVALUACIÓN HOLÍSTICA E INTEGRAL CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, GARANTIZA UNA ADECUADA PROTECCIÓN AL AMBIENTE"

Por cuanto hace al desahogo que realizó el promovente del proyecto a la prevención que se le formuló, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

MG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

diverso 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Ambiental de Evaluación del Impacto Ambiental cumple con el principio de prevención y precautorio.

En la MIA-P, el promovente manifiesta lo siguiente:

El sitio sobre el que se pretende llevar a cabo el proyecto **"OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MARINA INMOBILIARIA YUCALPETEN"** se encuentra ubicado dentro del recinto portuario de Yucalpetén, perteneciente a la población y municipio de Progreso, Yucatán, dando lugar a una superficie total de 34,002.32 m².

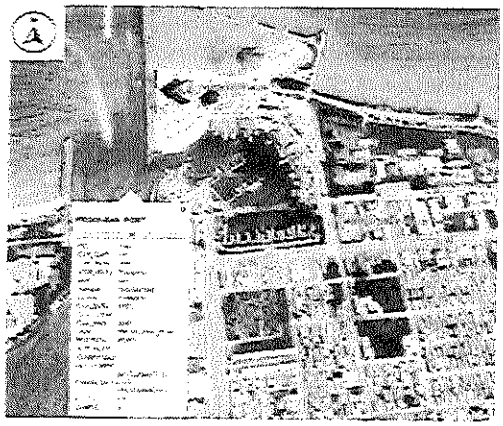


Figura 2. Ubicación del sitio del proyecto

El promovente manifestó en la MIA-P presentada lo siguiente:

El área del proyecto se encuentra dentro de la zona portuaria de Yucalpetén, cuyo uso de suelo es de Recinto Portuario, de acuerdo con el POETY. En toda la zona se localizan marinas tanto secas como con muelles para el resguardo de embarcaciones medianas y menores, así como cooperativas pesqueras. La zona de agua del proyecto forma parte del canal de navegación que comunica al golfo de México con la ciénaga de Yucalpetén.

Condiciones actuales dentro del área del proyecto:

• Muelle principal: con 366.96 m² (1.08%), constituye la estructura de atraque principal utilizada para el amarre y atención de embarcaciones que operan regularmente en la marina. • Muelles secundarios existentes: con 755.00 m² (2.22%), conforman la infraestructura auxiliar de atraque, permitiendo el resguardo de embarcaciones menores y complementando la operación del muelle principal.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

• Área de navegación: ocupa 32,880.36 m² (96.70%), representando prácticamente la totalidad de la dársena. Esta superficie corresponde al espacio acuático destinado al tránsito, maniobra, operación y distribución de embarcaciones dentro de la marina. Las dimensiones anteriores muestran que la mayor parte del polígono corresponde a zona de navegación, mientras que los muelles existentes representan únicamente una fracción mínima del área total, lo cual refleja una marina en operación con infraestructura instalada y un amplio espejo de agua destinado a maniobras y actividades náuticas.

Las obras de ampliación se llevarán a cabo dentro de una zona portuaria plenamente urbanizada, ubicada en el Recinto Portuario de Yucalpetén, la cual cuenta con la infraestructura y los servicios necesarios para la construcción y operación del proyecto. La marina forma parte de un entorno consolidado con vialidades, servicios básicos, instalaciones portuarias, marinas colindantes y actividades náuticas comerciales y recreativas. El acceso al área del proyecto se realiza por vía terrestre a través de la calle 29 de la localidad de Yucalpetén, Progreso, y por vía marítima mediante el canal de navegación Yucalpetén, que comunica directamente con la ciénaga interior y con el Golfo de México, facilitando la maniobra y el tránsito de embarcaciones.

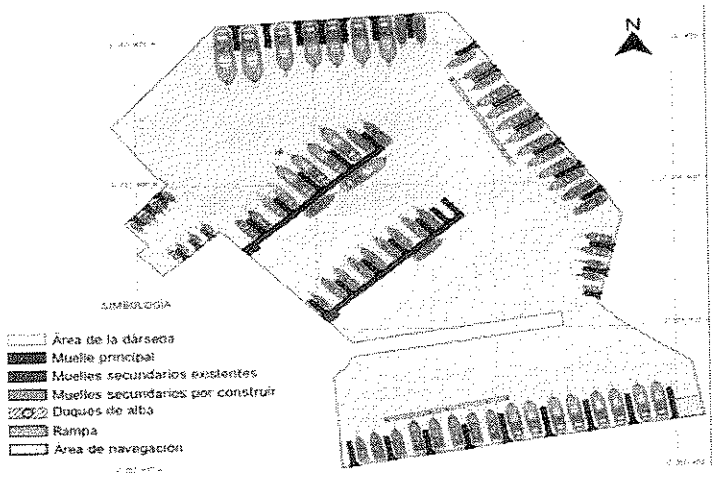


Figura 3. Condiciones y componentes actuales del proyecto.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

Tabla 3 Componentes actuales del proyecto.

CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE
Superficie Total (Área de la Dársena)	34,002.32	100.00%
Muelle principal	366.96	1.08%
Muelles secundarios existentes	755.00	2.22%
Área de navegación	32,880.36	96.70%

Suministro de servicios

El suministro de energía eléctrica se realiza mediante la acometida existente que abastece a las poblaciones costeras del estado de Yucatán, proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Para las actividades de limpieza y el uso de servicios sanitarios se emplea agua proveniente del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Progreso (SMAPAP). El agua para consumo humano es proporcionada al personal mediante envases de empresas purificadoras certificadas.

Durante la etapa de construcción se requerirá el suministro de materiales, maquinaria, herramientas, agua, combustible y personal. Estos insumos serán gestionados por la empresa contratista, la cual cuenta con la capacidad técnica y logística para suministrarlos sin generar presión sobre los servicios de las localidades vecinas.

Para la operación de la marina se dispone de un área destinada al almacenamiento temporal de residuos sólidos, equipada con contenedores con tapa y señalización para separar los residuos generados por usuarios, personal operativo y actividades de mantenimiento menor. Estos residuos se manejan conforme a los procedimientos internos de la marina y se entregan al servicio municipal de recolección, con contrato vigente para su traslado y disposición final en el sitio autorizado por el H. Ayuntamiento de Progreso. Esta práctica se ha llevado a cabo desde el inicio de las operaciones de la marina y continuará aplicándose durante la operación de la ampliación propuesta, sin requerir infraestructura adicional.

Asimismo, la marina cuenta con un almacén temporal de residuos peligrosos, destinado al resguardo seguro de materiales como aceites usados, filtros, trapos impregnados y absorbentes provenientes de mantenimientos menores que se realizan ocasionalmente a bordo de las embarcaciones. El almacén está equipado conforme a la normativa aplicable (incluyendo NOM-052-SEMARNAT-2005), permitiendo el acopio adecuado de residuos hasta su entrega a una empresa autorizada para el transporte y manejo de residuos peligrosos.

Características particulares del proyecto

El proyecto que se presenta corresponde a la ampliación de la infraestructura de la marina, que consistirá en la construcción de 9 muelles, 10 duques de alba y una rampa de botado.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

AMG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

La construcción de nueve (9) muelles secundarios, destinados al atraque y resguardo de embarcaciones menores y de recreo; que complementarán al muelle principal existente, incrementando la capacidad operativa de la marina y mejorando la distribución de embarcaciones dentro de la dársena.

Los muelles secundarios serán estructuras ligeras y de bajo impacto, formadas por pasarelas de madera tratada y apoyos de pilotes, diseñadas para garantizar estabilidad, durabilidad y resistencia a condiciones marinas. La construcción se llevará a cabo dentro de la dársena actual, sin requerir la modificación del canal de navegación ni dragados adicionales.

Se contempla la instalación de diez (10) duques de alba, los cuales funcionarán como estructuras auxiliares de amarre y maniobra para las embarcaciones que operan dentro de la marina. Estas estructuras permitirán mejorar la estabilidad de las embarcaciones durante su atraque, incrementar la seguridad en las maniobras de entrada y salida, y optimizar la distribución de espacios dentro del espejo de agua.

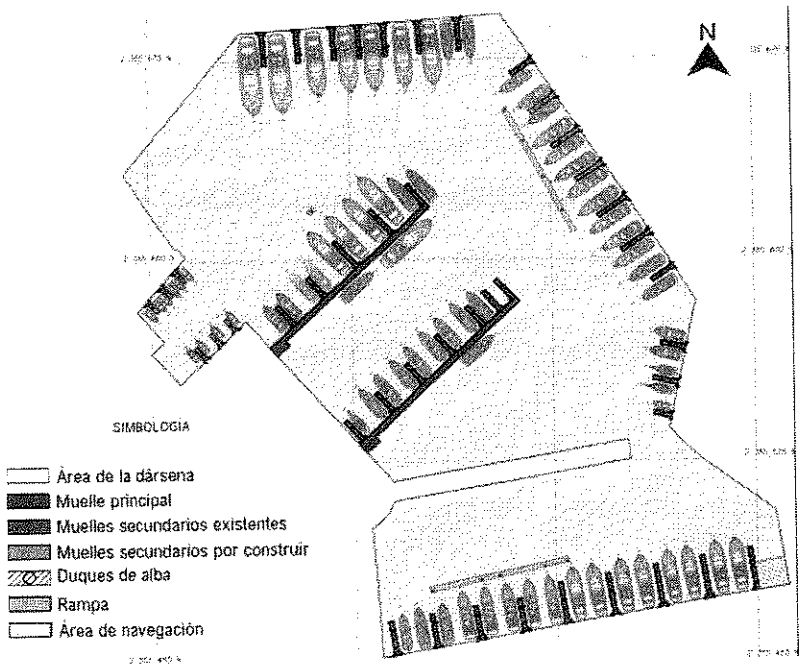


Figura 4. Croquis del área del proyecto con las obras complementarias.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

VG/JACP/scg

Los duques de alba estarán conformados por pilotes de acero o concreto hincados en el fondo de la dársena, agrupados en unidades estructurales diseñadas para resistir cargas dinámicas generadas por el movimiento de las embarcaciones, oleaje y corrientes locales. Su construcción se llevará a cabo dentro del área de navegación existente, sin requerir dragado adicional ni modificación del canal.

Se realizará la construcción de una rampa de botado, diseñada para facilitar el ascenso, descenso y manejo seguro de embarcaciones menores dentro de la marina. Esta estructura se ubicará dentro de la dársena existente, sobre un área previamente intervenida, permitiendo su integración funcional sin requerir dragado adicional ni modificaciones al canal de navegación.

- **Muelles**

Los muelles proyectados consisten en nueve estructuras secundarias destinadas al atraque y resguardo de embarcaciones menores y de recreo. Serán construidos con madera tratada para uso marino y apoyados sobre pilotes de aproximadamente 5.0 m de longitud, hincados 1.5 m por debajo del fondo marino, lo que permite su instalación sin modificar la capa de caliche ni requerir dragado adicional. Su diseño modular y ligero garantiza estabilidad, durabilidad y facilidad de mantenimiento, integrándose al muelle principal existente y aumentando la capacidad operativa de la marina.

Se tendrán 6 muelles de 6 metros de largo y 1.5 metros de ancho, y 3 muelles de 12 metros de largo y 2 metros de ancho. Cada muelle contará con elementos de protección como defensas, argollas de amarre y herrajes galvanizados, asegurando una operación segura y ordenada dentro de la dársena. A continuación, se presentan las dimensiones de cada muelle:

Tabla 3. Componentes actuales del proyecto.

MUELLE	DIMENSIONES		SUPERFICIE (m^2)
	Longitud (m)	Ancho (m)	
Secundario-01	6.00	1.50	9.00
Secundario-02	6.00	1.50	9.00
Secundario-03	6.00	1.50	9.00
Secundario-04	6.00	1.50	9.00
Secundario-05	6.00	1.50	9.00
Secundario-06	6.00	1.50	9.00
Secundario-07	12.00	2.00	24.00
Secundario-08	12.00	2.00	24.00
Secundario-09	12.00	2.00	24.00

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

MG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

• Duques de alba.

Los diez duques de alba que integran el proyecto funcionarán como estructuras auxiliares de amarre y maniobra, mejorando la seguridad y estabilidad de las embarcaciones durante su atraque. Cada duque está conformado por pilotes de acero o concreto hincados directamente en el fondo marino mediante martinete vibratorio o hidráulico, alcanzando la profundidad de empotramiento necesaria para resistir las cargas dinámicas generadas por oleaje, corrientes y movimiento de embarcaciones. Su instalación se realizará dentro del área de navegación existente, sin modificar la geometría del canal ni requerir obras de dragado.

Estas estructuras permiten optimizar la distribución del espejo de agua y facilitan las maniobras de aproximación, atraque y salida, reduciendo el riesgo de contacto con muelles o embarcaciones contiguas. Los duques estarán equipados con elementos de protección y amarre, como defensas y anillos de acero galvanizado, garantizando su funcionamiento continuo y su integración eficiente al sistema de atraque de la marina.

• Rampa

La rampa de botado será construida en un área previamente intervenida dentro de la dársena y estará conformada por losas prefabricadas de concreto de 9.60 m de largo, 1.00 m de ancho y 0.15 m de espesor, colocadas sobre una base estabilizada con material pétreo. La estructura contará con muros laterales de contención formados por placas prefabricadas de concreto armado con diferentes dimensiones (entre 2.00 y 3.50 m de altura), cada una con su respectivo bloque de anclaje o "muerto". Las uniones entre piezas se sellarán mediante concreto antideslave reforzado, proporcionando un acabado antideslizante y seguro para las maniobras de embarcaciones menores.

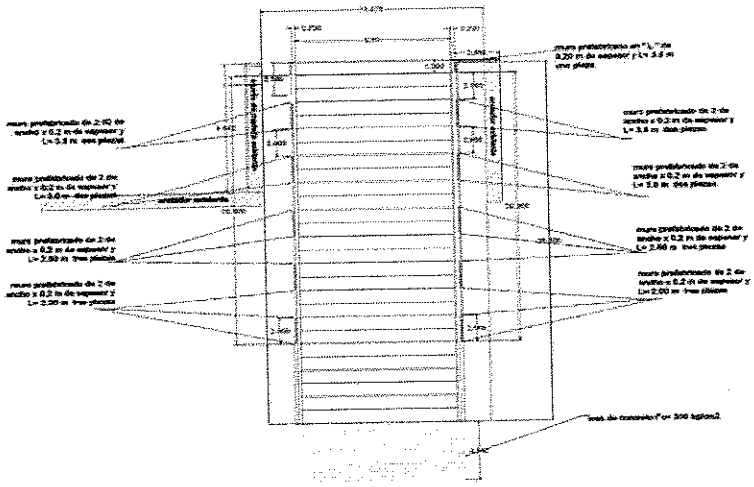


Figura 5. Características de la rampa.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMS/JACP/scg

La rampa tendrá una longitud total aproximada de 13.87 m, con la pendiente adecuada para permitir el ascenso y descenso seguro de embarcaciones en diferentes condiciones de marea. Su acceso se integrará a un andador de concreto hidráulico con acabado rayado, lo que facilita una transición segura hacia la infraestructura existente de la marina.

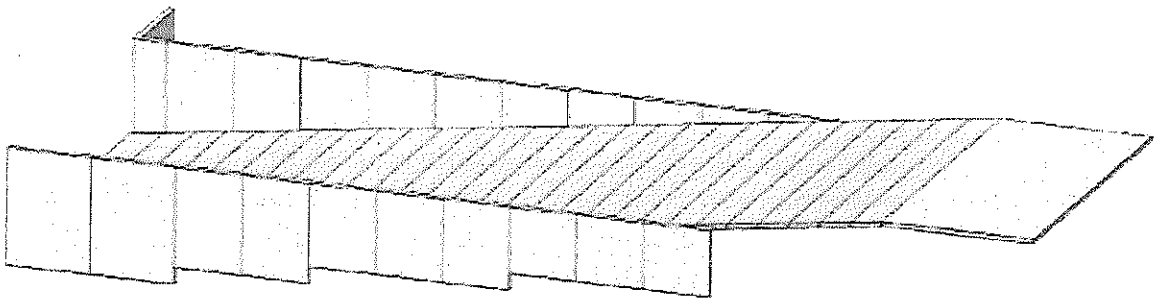


Figura 6. Corte esquemático de la rampa.

BATIMETRÍA

El promovente manifestó en la respuesta a la prevención presentada lo siguiente:

El estudio integrado permitió establecer una línea base de las condiciones batimétricas, fisicoquímicas e hidrodinámicas de la dársena de la Marina Inmobiliaria Yucalpetén.

La batimetría comprendió 98 puntos y registró profundidades entre 1.10 y 3.40 m, con una media de 2.23 m y una mediana de 2.20 m. El fondo presenta una configuración irregular y sectores con acumulación de sedimentos blandos, principalmente en espacios interiores y áreas de menor circulación.

La profundidad operativa objetivo será de aproximadamente 2.59 m en las rutas, áreas de aproximación, atraque y maniobra que lo requieran. El margen nominal de 0.30 m respecto del calado máximo considerado deberá comprobarse mediante batimetría posterior y controles periódicos, debido a que las mediciones actuales no fueron corregidas por marea.

La caracterización de agua comprendió 10 puntos. Los resultados registraron pH de 7.9 a 8.0, temperatura aproximada de 31 °C, turbidez de 2.0 a 4.3 NTU, salinidad de 30.44 a 31.65, sólidos disueltos de 39,000 a 44,100 mg/L, sólidos sedimentables inferiores a 0.10 mL/L, DBO5 inferior a 5 mg/L y grasas y aceites inferiores a 4.20 mg/L. Durante la campaña no se identificaron condiciones generalizadas de elevada turbidez, carga orgánica biodegradable o concentración elevada cuantificable de grasas y aceites.
La circulación interna presentó velocidades estimadas entre 0.21 y 0.91 m/min, con un promedio de 0.59 m/min. En el sector

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

MG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

sur se observó una tendencia hacia el interior y suroeste; en el sector norte y la conexión con el canal predominó el desplazamiento hacia el oeste y noroeste. La dársena mantiene intercambio con el canal y la bocana, aunque existen sectores protegidos de circulación reducida donde puede aumentar el tiempo de residencia y favorecerse el depósito de partículas.

El desazolve inicial considera, para efectos de planeación, el área general de navegación de 32,422.94 m^2 y un espesor promedio estimado de 0.30 m, equivalente a un volumen de 9,726.88 m^3. Este valor deberá ajustarse mediante batimetría previa y verificación directa del espesor, evitando la extracción donde ya exista profundidad suficiente y la remoción de laja o material consolidado.

Los principales efectos potenciales se relacionan con la turbidez y la resuspensión temporal de sedimentos durante la instalación de pilotes y el desazolve. Estos efectos podrán controlarse mediante ejecución por secciones, barreras para sedimentos, monitoreo, control de la profundidad, batimetrías de verificación y seguimiento anual de la calidad del agua.

Con base en la información disponible, las condiciones actuales permiten la ejecución del proyecto, siempre que se apliquen las medidas de control señaladas, se integren los documentos técnicos pendientes y se mantenga el monitoreo ambiental durante la construcción y operación.

ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS

El promovente manifestó en la respuesta a prevención presentada lo siguiente:

Parámetro	Resultado observado
pH	7.9 a 8.0
Temperatura	31 °C
Color	<2.5 unidades Pt-Co
Turbidez	2.0 a 4.3 NTU
Salinidad	30.44 a 31.65
Sólidos disueltos totales	39,000 a 44,100 mg/L
Sólidos sedimentables	<0.10 mL/L
Demanda bioquímica de oxígeno	<5 mg/L
Grasas y aceites	<4.20 mg/L
Coliformes	Valores variables entre los puntos
Oxígeno disuelto	Valores numéricos pendientes de incorporar
Conductividad	Valores numéricos pendientes de incorporar

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SCG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO

Las actividades de ampliación de la marina se realizarán en 2 etapas, la primera consistirá en la construcción de los muelles y duques de alba que se espera se realice en los siguientes 3 años y la segunda etapa consistirá en la construcción de la rampa, que se estima se realice en los siguientes 5 años, es decir la etapa de construcción tendrá una duración total de 8 años.

• **Etapa 1** – Construcción de muelles y duques de alba: Esta etapa comprende la instalación de los nuevos muelles y la colocación de los duques de alba proyectados. La ejecución de estas obras se estima en un periodo aproximado de tres años, considerando que, una vez obtenida la autorización en materia de impacto ambiental, será necesario dar continuidad a los trámites y permisos complementarios requeridos por las autoridades portuarias y marítimas antes del inicio de la construcción.

• **Etapa 2** – Construcción de la nueva rampa: La rampa se construirá en una segunda fase, estimada en un periodo de cinco años, posterior a la conclusión de la etapa inicial. Una vez concluida, se integrará a la infraestructura operativa de la marina, permitiendo mejorar la eficiencia y seguridad en las maniobras de entrada y salida de embarcaciones. Al finalizar cada etapa, las nuevas obras se incorporarán de manera inmediata a las actividades regulares de operación de la marina, sin interrumpir el funcionamiento actual del sitio y asegurando la continuidad de los servicios náuticos que ya se ofrecen. Se espera que la operación sea de manera permanente, para lo cual se le dará el mantenimiento correspondiente. Las actividades que componen estas etapas se presentan en el siguiente cronograma:

Tabla 4. Programa general calendarizado.

ETAPA	ACTIVIDAD	AÑOS								
		1	2	3	4	5	6	7	8	Permanente →
PREPARACIÓN	Trámites administrativos y permisos	x								
	Habilitación almacén temporal	x								
CONSTRUCCIÓN	**Muelles y duques de alba**									
	Trazo del área		x	x						
	Colocación de pilotes de madera		x	x						
	Cubierta de madera para atracaderos		x	x						
	Acabados			x						
	Rampa									
	Trazo del área						x			
	Demolición y retiro de material						x			
	Excavación y dragado						x			
	Instalación de placas prefabricadas						x			
	Construcción pisos concreto						x			
	Limpieza del sitio						x			
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Atraco de embarcaciones			→						
	Desembarque y embarque									→
	Mantenimiento de obra civil			→						

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

MG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

Durante la etapa de construcción no se prevé la instalación de obras provisionales adicionales, más allá de la habilitación de un área temporal de trabajo destinada al resguardo de materiales de construcción y maquinaria. Esta área se ubicará exclusivamente en zonas previamente impactadas dentro del proyecto, evitando afectaciones a superficies con vegetación nativa. En este espacio se llevará a cabo también el almacenamiento ordenado de herramientas, equipos y demás insumos requeridos durante el proceso constructivo.

En el frente de obra se colocarán contenedores para residuos de construcción y, cuando corresponda, contenedores para residuos peligrosos derivados de actividades menores de mantenimiento. Todo el material recolectado será trasladado al almacén existente de la marina, donde se realizará su manejo conforme a la normativa aplicable y a los procedimientos internos del sitio. No se contempla una etapa de abandono del proyecto, ya que la infraestructura está diseñada para tener una larga vida útil, recibir mantenimiento periódico y permanecer como parte integral del paisaje y de la operación portuaria local, brindando servicio de manera continua a los usuarios de la marina.

ETAPA DE PREPARACIÓN

La preparación del sitio consistirá en lo siguiente:

- ***Habilitación de almacén temporal de materiales de construcción.***

La habilitación del almacén temporal de materiales de construcción consistirá en acondicionar un área previamente intervenida dentro del polígono del proyecto, destinada exclusivamente al resguardo organizado de insumos, herramientas y equipo durante la etapa de construcción. El área será delimitada y señalizada de acuerdo con las medidas de seguridad establecidas para zonas de obra, utilizando cinta de delimitación, conos, mallas plásticas o barreras físicas, según corresponda. Esta delimitación permitirá controlar el acceso y garantizar el manejo adecuado de los materiales. A continuación, se presentan las coordenadas del almacén temporal y en un plano anexo se indica el sitio en el área del proyecto:

Tabla 5. Coordenadas del sitio temporal de resguardo de materiales de construcción.

SITIO TEMPORAL DE RESGUARDO		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	219671.9041	2355563.4275
2	219685.5218	2355548.5519
3	219707.3644	2355569.2889
4	219759.2377	2355514.0951
5	219642.9018	2355493.1031
6	219634.9482	2355542.3720
1	219671.9041	2355563.4275

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

MG/JACP/scg

El área contará con superficie nivelada, suficiente para la operación segura y para evitar dispersión de materiales o generación de polvo. Asimismo, se colocarán lonas, pallets o bases elevadas para evitar el contacto directo de los materiales con el suelo, asegurando su conservación y evitando afectaciones por humedad. Las actividades de carga y descarga se realizarán únicamente dentro de esta zona para mantener el orden operativo y evitar interferencias con las áreas activas de la marina. No se requiere realizar ninguna obra civil en esta área.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

Para la ejecución del proyecto, no se requiere de la construcción o instalación de obras provisionales; más allá del almacén temporal que se describió en el apartado anterior.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El programa general de trabajo para la construcción del proyecto se estima sea realizada en 8 años de acuerdo al cronograma de actividades expuesto anteriormente, no se omite manifestar que las actividades de construcción llevarán aproximadamente 6 semanas, pero se requiere contar con el tiempo de construcción para poder obtener los permisos, realizar los estudios previos, la adquisición de materiales e insumos, así como dependerá de la capacidad financiera de la empresa. La fase de construcción comprende las siguientes actividades:

Trazo definitivo del desplante de proyecto.

El proceso constructivo iniciará con el trazo y alineación del muelle, seguido de la ubicación de los puntos de cimentación. -

Construcción de muelles secundarios.

Los pilotes de 5 m. de largo, se hincarán al fondo marino a 1.5 m de profundidad, con la ayuda de una bomba de agua. Se colocarán largueros y cargueros serán colocados en los pilotes con la ayuda de herrajes galvanizados, y sobre estos últimos se colocarán los tablones de madera que formarán el piso del muelle.

Posteriormente se instalarán las tablas de cubierta, fabricadas con madera tratada para uso marino, fijadas mecánicamente para garantizar un acabado seguro y antideslizante. Se incorporarán defensas perimetrales, elementos de amarre y herrajes galvanizados para asegurar resistencia a la corrosión. La longitud y geometría de cada muelle se ajustará al diseño autorizado, permitiendo el atraque eficiente y seguro de embarcaciones.

Las labores incluyen además la instalación de argollas de amarre y accesorios para protección de las embarcaciones, así como la integración de señalización y elementos de seguridad según normativa portuaria aplicable. El montaje se realizará de forma modular, permitiendo reducir el tiempo de construcción y minimizar interferencias con la operación actual de la marina.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

MG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

Durante la ejecución se evitará el vertimiento de materiales al agua mediante plataformas de trabajo, barreras físicas y contención preventiva. Los residuos generados (madera sobrante, empaques, herrajes y desperdicios) serán recolectados y manejados conforme al plan de obra, evitando impactos sobre el cuerpo de agua o el sustrato marino.
Una vez concluidos, los nuevos muelles secundarios se integrarán de forma inmediata a la operación de la marina, ampliando la capacidad de atraque y optimizando el uso del espejo de agua disponible.

Construcción de los duques de alba

El proceso constructivo inicia con el trazo y alineación de los puntos donde se ubicará cada duque de alba, siguiendo el diseño autorizado y considerando la maniobrabilidad de las embarcaciones y el espacio hidráulico disponible. Posteriormente, se realiza la hinca de pilotes utilizando equipo especializado, asegurando la profundidad de empotramiento requerida para garantizar la estabilidad estructural.

Una vez colocados los pilotes, se instalan los elementos de coronamiento, que pueden consistir en cabezales metálicos o de concreto reforzado, unidos mediante placas, tornillería y herrajes galvanizados para asegurar resistencia a la corrosión. Sobre estos elementos se colocarán defensas, argollas y herrajes de amarre, necesarios para permitir la sujeción segura de embarcaciones de diferentes esloras.

Los trabajos incluyen la protección de las zonas de operación mediante barreras físicas y la colocación de bandejas o rejillas de contención para evitar el ingreso accidental de materiales al agua durante la instalación. Los residuos generados se recolectarán de forma inmediata y se manejarán según el plan de obra y los procedimientos de la marina, evitando cualquier impacto sobre el cuerpo de agua o el sustrato marino.

Una vez instalados y verificados estructuralmente, los duques de alba quedarán integrados a la operación de la marina, proporcionando puntos de amarre adicionales y mejorando la eficiencia y seguridad de las maniobras de atraque dentro de la dársena.

Construcción la rampa de botado

El proceso constructivo iniciará con el trazo y delimitación del área de obra, seguido de la demolición del andador de concreto existente y la retirada de material hasta alcanzar la profundidad requerida para conformar la pendiente de la rampa. En esta fase se realizará también la excavación y retiro controlado de material, el cual será acopiado temporalmente para su disposición adecuada.

Para la contención lateral de la estructura se instalarán placas prefabricadas de concreto armado, con alturas y dimensiones variables conforme al diseño (entre 2.00 y 3.50 m de alto). Estas piezas están fabricadas con concreto de alta resistencia y se

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

integran mediante un "muerto" o bloque de anclaje, que garantiza la estabilidad de cada módulo. Las placas serán transportadas al sitio y hincadas mediante maquinaria especializada, asegurando su correcta verticalidad y alineación.

La superficie de la rampa estará compuesta por losas prefabricadas de concreto de aproximadamente 9.60 m de largo, apoyadas sobre una base previamente nivelada y estabilizada con material pétreo. Las losas se colocarán con grúa y equipo especializado, siguiendo la pendiente de diseño que permite el uso seguro de la rampa en diferentes niveles de marea. Posteriormente, las juntas entre las piezas se sellarán mediante colado en sitio de concreto antideslave, reforzado con varilla, para asegurar continuidad estructural y proporcionar un acabado antideslizante.

Durante la instalación se emplearán cables, vigas y elementos de anclaje que conectarán las losas y placas laterales, otorgando estabilidad y rigidez adicional. Asimismo, se construirán andadores y superficies de acceso en concreto hidráulico, con acabado rayado para evitar deslizamientos.

El proceso constructivo incluye medidas de protección ambiental, tales como el uso de plataformas para evitar la caída de materiales al agua, la contención de residuos y la recolección inmediata de sobrantes. Los materiales utilizados, así como los residuos generados, serán manejados conforme al plan de obra y a los procedimientos operativos de la marina.

Una vez concluida, la rampa de botado quedará integrada a la infraestructura existente, proporcionando un punto funcional y seguro para la operación diaria de embarcaciones menores dentro de la marina.

Desmantelamiento del almacén temporal de materiales

Al concluir la etapa de construcción, se llevará a cabo el desmantelamiento del almacén temporal de materiales, habilitado en una zona previamente impactada dentro del área del proyecto. Esta acción consistirá en retirar completamente la señalización, barreras físicas, pallets, superficies elevadas, contenedores y cualquier estructura o elemento utilizado para el resguardo de materiales, herramientas o maquinaria.

Los materiales sobrantes serán clasificados, recolectados y trasladados fuera del sitio para su reutilización, reciclaje o disposición final conforme a la normativa aplicable, evitando que permanezcan residuos o elementos que puedan generar impactos visuales, físicos o ambientales.

Una vez retiradas todas las estructuras temporales, se realizará una limpieza general del área, asegurando que no queden restos de materiales, empaques o desechos de construcción. El sitio será restituido a sus condiciones previas de uso, manteniendo la superficie libre de obstrucciones y lista para continuar con la operación regular de la marina.

Limpieza final

Una vez finalizadas las actividades de construcción y previo al inicio de operación de cada componente, se realizará la

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

recolección de todos los residuos generados por el proyecto, así como también se lavarán las nuevas instalaciones con el fin de entregar la obra de la manera más limpia posible.

Todos los materiales de construcción serán adquiridos de proveedores establecidos y autorizados por las entidades correspondientes.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La operación del proyecto consiste en el tránsito de lanchas deportivas, embarque y desembarque de la rampa de concreto; así como el desarrollo de actividades recreativas por los usuarios.

Las actividades que se realizan en la marina corresponden a las siguientes:
- Atraque de embarcaciones.
- Resguardo de embarcaciones.
- Permanencia de clientes.
- Mantenimiento de las instalaciones.
- Partida de las embarcaciones.

Como parte del mantenimiento de las instalaciones, será necesaria la reparación y/o remplazo las maderas de los muelles.

Generación de energías limpias y eficiencia energética en el proyecto
Las obras de ampliación de la marina consisten exclusivamente en la construcción de muelles adicionales, duques de alba y una rampa de botado. Estas infraestructuras no requieren ni contemplan la instalación de calderas, calentadores de agua, sistemas de aire acondicionado ni equipos térmicos, por lo que no existe consumo asociado a LMCE o LMCT, ni equipos sujetos al cumplimiento de las NOM-011-ENER-2006, NOM-021-ENER/SCFI o NOM-023-ENER-2010.

En la zona de ampliación únicamente se incorporará iluminación exterior para los muelles secundarios, la cual será diseñada bajo criterios de alta eficiencia energética, empleando luminarias tipo LED con bajo consumo eléctrico, larga vida útil y mínima emisión de calor. Estas luminarias reducen de manera significativa la demanda energética nocturna y contribuyen a disminuir las emisiones indirectas de gases de efecto invernadero.

Adicionalmente, se contempla que hasta un 10% del consumo eléctrico asociado a la iluminación de los nuevos muelles pueda ser abastecido mediante fuentes de energía limpia, principalmente a través de la expansión progresiva del sistema fotovoltaico ya existente en la marina o mediante la incorporación de módulos solares en estructuras donde sea técnicamente viable. Esta contribución permite reducir el consumo de energía de la red y, por tanto, las emisiones asociadas a la generación eléctrica convencional.

Dado que la ampliación no incorpora equipos de climatización, calderas, ventilación mecánica ni sistemas térmicos, no se

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

MAG/JACP/scg

prevé ninguna fuente adicional de consumo energético relevante ni emisiones indirectas asociadas a estos sistemas. Por lo tanto, la estrategia energética del proyecto se basa en:
- Minimizar la demanda eléctrica mediante iluminación eficiente.
- Aprovechar parcialmente energía limpia para la operación nocturna de los muelles.
- Evitar la incorporación de equipos que generen consumo térmico o emisiones asociadas.

Con ello, la ampliación mantiene un bajo perfil de consumo energético, sin generar cargas adicionales significativas sobre el sistema eléctrico existente y reduciendo el potencial de generación indirecta de gases de efecto invernadero.

Descripción de obras asociadas al proyecto.
No se considera la construcción de obras nuevas asociadas al proyecto, pues se utilizarán las instalaciones e infraestructuras existentes en la marina.

No se realizará ningún tipo de mantenimiento a las lanchas dentro o cerca de las aguas marinas que implique el uso de materiales riesgosos o genere residuos peligrosos, con el fin de prever la contaminación por derrames.
Se contará con almacén temporal de los residuos peligrosos, los cuales serán enviados a través de una empresa autorizada al sitio de disposición final.

Etapa de abandono del sitio

No se considera el abandono del sitio, pues se prevé el mantenimiento de las estructuras y su uso indefinido. Sin embargo, en caso de ser requerido, previamente el promovente someterá ante la autoridad competente en materia de impacto ambiental la propuesta de abandono del sitio.

Utilización de explosivos.

En ninguna de las etapas del proyecto se pretende la utilización de algún tipo de explosivos.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.

La construcción y operación de proyecto lleva consigo la generación de residuos sólidos y descargas de aguas residuales. A continuación, se describen los residuos a generar, así como el manejo y disposición final que se le dará en las diferentes etapas.

RESIDUOS SÓLIDOS

Residuos sólidos urbanos

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

En la etapa de construcción se generarán residuos sólidos urbanos derivados de la presencia del personal de obra (envases de alimentos, plásticos, papel, cartón, restos de comida y vidrio). Estos residuos se acopiarán en contenedores con tapa ubicados en las zonas de trabajo y posteriormente serán trasladados al sitio de disposición final autorizado por el H. Ayuntamiento de Progreso.

Durante la operación, los usuarios de la marina podrán generar residuos domésticos como envases de bebidas, empaques y residuos de alimentos. Para prevenir la dispersión de residuos, se colocarán botes diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos, los cuales serán compactados para reducir su volumen antes de ser enviados al servicio municipal de recolección.

Residuos inorgánicos de construcción
Las actividades constructivas generarán residuos como recortes de madera, piezas de pilotes, varilla, herrajes, empaques, sacos vacíos de cemento y pequeñas cantidades de concreto sobrante. Estos residuos serán separados del resto, almacenados temporalmente y posteriormente trasladados al sitio de disposición autorizado por el municipio.

Residuos de manejo especial
La construcción de la rampa de botado generará residuos de manejo especial, incluyendo: material proveniente de la demolición del andador existente, fragmentos de concreto, material pétreo compactado, acero de refuerzo recuperado y sedimentos extraídos por la excavación y adecuación de la pendiente. Los residuos pétreos podrán reutilizarse como subbase o nivelación si su calidad lo permite; el resto será trasladado al sitio designado por el Ayuntamiento. Todos los trabajos se realizarán evitando que los residuos o sedimentos ingresen al cuerpo de agua.

AGUAS RESIDUALES
Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, las aguas residuales serán generadas exclusivamente por el uso sanitario del personal de obra. Su manejo se realizará mediante el uso de los baños existentes de la marina, los cuales cuentan con conexión al sistema municipal de alcantarillado (SMAPAP). En caso de requerirse refuerzo temporal, se podrá utilizar una letrina portátil mientras se concluyen los trabajos y se habilitan plenamente los servicios sanitarios.

Durante la operación de los muelles, duques de alba y la rampa de botado no se generarán aguas residuales adicionales, ya que estas estructuras no incluyen instalaciones sanitarias ni actividades que involucren el uso de agua o procesos generadores de descargas líquidas. Las embarcaciones deberán cumplir con la normatividad vigente en materia de manejo de aguas negras y grises, evitando la descarga en sitio conforme a las normas marítimas aplicables.

RESIDUOS PELIGROSOS

Durante la construcción, y en menor medida durante la operación, podrán generarse residuos peligrosos conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005, principalmente: trapos impregnados con aceite, filtros usados, residuos de lubricantes, pequeñas cantidades de aceite usado provenientes de mantenimientos menores a bordo de embarcaciones. Estos residuos serán recolectados en contenedores rotulados con tapa, almacenados temporalmente en el almacén de residuos peligrosos

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

MG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

existente en la marina y posteriormente entregados a una empresa autorizada para su transporte y disposición final.

EMISIONES A LA ATMÓSFERA
Las actividades constructivas generarán emisiones mínimas a la atmósfera, principalmente gases de combustión provenientes de vehículos, maquinaria de obra y equipo menor. Estas fuentes móviles deberán cumplir con los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015 (vehículos a gasolina) y NOM 045-SEMARNAT-2017 (opacidad de humo para vehículos a diésel). La maquinaria será sometida a mantenimiento preventivo para asegurar que sus emisiones se mantengan dentro de los parámetros normativos. No se generarán emisiones significativas durante la operación de los muelles, duques de alba y la rampa, ya que estas estructuras no cuentan con equipos fijos generadores de combustión.

RUIDO.
Durante la construcción se generarán niveles moderados de ruido asociados al uso de herramientas, equipo y maquinaria, sin alcanzar niveles intensos ni continuos, y sin exceder los límites típicos de una zona portuaria en operación. Una vez concluida la obra, la operación de los muelles, duques de alba y la rampa no generará ruido significativo, ya que las maniobras de embarcaciones forman parte de las actividades habituales del recinto portuario y no requieren equipos ruidosos adicionales.

Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de los residuos.

Durante la etapa de construcción del proyecto se habilitará un almacén temporal de materiales, ubicado en un área previamente intervenida, el cual contará con los espacios necesarios para el resguardo ordenado de insumos, equipo y herramientas. Dentro de este mismo sitio se realizará el acopio temporal de los residuos generados, incluyendo los residuos de construcción y los residuos de manejo especial derivados de las obras de los nueve muelles, los diez duques de alba y la rampa de botado. Los residuos sólidos urbanos y los residuos inorgánicos serán colocados en botes y contenedores con tapa, debidamente señalizados, y serán trasladados al menos dos veces por semana al sitio de disposición final autorizado por el H. Ayuntamiento de Progreso, mediante el servicio municipal o empresa autorizada.

En el caso específico de la construcción de la rampa de botado, los residuos de manejo especial provenientes de la demolición del andador, del retiro de material pétreo y del dragado menor para conformación de la pendiente serán acopiados de forma separada dentro del área temporal. El material de dragado será sometido a un análisis CRETIB, y en caso de resultar no peligroso podrá ser reutilizado como material de relleno o estabilización en áreas verdes de la marina. Si el material no es apto para su aprovechamiento, será entregado a una empresa autorizada para su transporte y disposición final, conforme a la legislación aplicable.

Considerando que la marina actualmente cuenta con un almacén de residuos sólidos y un almacén de residuos peligrosos, ambos utilizados para el manejo de los residuos generados por las actividades operativas existentes, durante la operación

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

de la ampliación (muelles, duques de alba y rampa de botado) los residuos que se vayan generando serán acopiados y manejados en estos mismos espacios, siguiendo los procedimientos establecidos por la administración de la marina y cumpliendo con la normatividad aplicable.

En la etapa de operación, las obras de ampliación no generarán tipos de residuos distintos a los que ya se producen actualmente, ni representarán un incremento significativo en su volumen, por lo que la infraestructura existente de manejo y almacenamiento temporal es suficiente y adecuada para atender los requerimientos del proyecto ampliado.

En la siguiente tabla se presenta un resumen de la clasificación y manejo de residuos:

Tabla 6. Clasificación y manejo de residuos.

RESIDUO	TIPO	ETAPA	MANEJO	SITIO DE ACOPIO	DISPOSICIÓN FINAL
Residuos urbanos (envases, papel, cartón, restos de alimentos)	Urbano	Construcción / Operación	Recolección en botes con tapa, separación básica orgánico-inorgánico	Almacén de residuos sólidos de la marina	Recolección municipal al sitio autorizado por el H. Ayuntamiento de Progreso
Restos de madera tratada, cortes de pilotes, piezas sobrantes de muelles	Inorgánico (construcción)	Construcción	Acopio separado; traslado periódico	Área temporal de materiales / almacén de residuos sólidos	Disposición municipal autorizada
Empaques, sacos vacíos de cemento, bolsas, plásticos	Inorgánico	Construcción	Recolección en contenedores; compactación cuando aplique	Almacén de residuos sólidos	Sitio municipal autorizado
Escombros por demolición del andador de la rampa	Manejo especial	Construcción	Segregación y acopio separado; retiro controlado	Área temporal de materiales	Disposición municipal autorizada
Material de dragado menor (arena, limo, mezcla de sedimentos)	Manejo especial	Construcción	Análisis CRETIB; reutilización en áreas verdes si es no peligroso	Área temporal de materiales	Reutilización o envío a empresa autorizada
Trapos impregnados, estopas, filtros, residuos de aceite	Peligroso	Construcción / Operación	Acopio en contenedores rotulados con tapa; manejo conforme a NOM-052	Almacén de residuos peligrosos de la marina	Empresa autorizada para transporte y disposición final
Envases de aceite, lubricantes o combustibles	Peligroso	Operación	Limpieza y acopio por separado; resguardo seguro	Almacén de residuos peligrosos	Empresa autorizada
Residuos sólidos generados por usuarios (envases, bolsas, comida)	Urbano	Operación	Separación en botes orgánico/inorgánico; compactación de inorgánicos	Almacén de residuos sólidos	Recolección municipal
Madera o piezas menores producto del mantenimiento de muelles	Inorgánico	Operación	Recolección y almacenamiento temporal	Almacén de residuos sólidos	Sitio municipal autorizado

SEGUNDO. - La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **60 meses (05 años)** para llevar a cabo las actividades de construcción de las obras citadas, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente resolutivo y **20 años de operación**. La vigencia del **proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **promovente**, previa

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

AMG/JACP/scg

acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por la **promovente** en la **MIA-P.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el término **primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina de Representación para su evaluación, la MIA-P respectiva.

CUARTO. La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente,** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto,** deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término **Primero** para el **proyecto,** sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto,** estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, a los planos incluidos en ésta, en su información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I.- GENERALES:

El **C. JOAQUÍN ENRIQUE MIER Y TERÁN ORTIZ** representante legal de la sociedad **MARINA INMOBILIARIA YUCALPETEN S.A. DE C.V.** deberá:

1 Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MARINA YUCALPETEN"**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, el **C. JOAQUÍN ENRIQUE MIER Y TERÁN ORTIZ** será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

2 **Queda estrictamente prohibido:**

- **Utilizar una superficie mayor a 34,002.32 m² del total de la superficie, durante toda la vida útil del proyecto.**
- **Utilizar una superficie mayor de 457.42 m² para las obras y actividades de la marina de la superficie total del predio para la construcción de las obras, durante toda la vida útil del proyecto.**
- **Realizar construcciones dentro del área de ZOFEMAT, sin el previo título de concesión.**
- **Introducir especies exóticas en el área del proyecto.**
- **Realizar actividades ajenas a lo puesto en el resolutivo.**
- **Realizar excavaciones que expongan el manto freático.**
- **Establecer cercos o bardas que puedan evitar la libre dispersión de la fauna.**
- **Usar letrinas o pozos sépticos en la etapa de operación del proyecto, así como deberá proponer previo al inicio de construcción un sistema secundario alterno para el vertimiento de las aguas residuales tratadas en**

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

la PTAR, ya que el sistema de humedales propuesto en la MIA-P no está permitida en la NOM-001-SEMARNAT-2021.

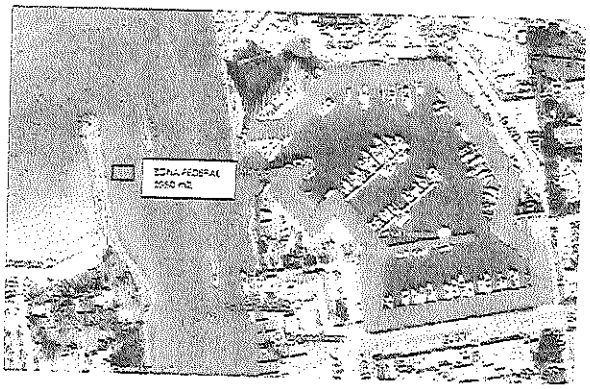
- **La disposición al aire libre de basura de cualquier clase.**
- **Quemar vegetación o utilizar herbicidas durante cualquier etapa del proyecto.**
- **Realizar mantenimiento de embarcaciones dentro del área del proyecto.**
- **Que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto capture, persiga, cace y/o trafique con las especies de flora y fauna silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto y demás especies y subespecies terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.**

II- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN

EL **C. JOAQUÍN ENRIQUE MIER Y TERÁN ORTIZ** representante legal de la sociedad **MARINA INMOBILIARIA YUCALPETEN S.A. DE C.V.,** deberá:

1 Colocar una manta que sea visible con el número de autorización y la bitácora del proyecto autorizado durante toda la etapa de construcción y operación.

2 **Previo a la realización e inicio de alguna actividad en los 1650 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), deberá contar con documento legalmente expedido por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, debiendo presentar a esta Oficina de Representación evidencia de haber realizado el trámite y de la obtención del documento correspondiente.**



Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

3 Referente al dragado, deberá proporcionar 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente oficio, lo siguiente. **a)** las coordenadas del polígono donde se realizará el dragado, **b)** estimar el volumen de dragado y **c)** especificar la disposición final del mismo.

4 Señalizar y **delimitar físicamente** (mediante cintas, cuerdas, etc.), 15 días previos al inicio de las actividades de construcción, **las áreas de conservación** del proyecto a fin de que no sean afectadas, presentando evidencia fotográfica de que esta acción ha sido llevada a cabo. Al momento de dar aviso de conclusión de las obras, se podrá retirar la infraestructura que se utilizó para su delimitación.

5 Presentar el **programa de vigilancia ambiental** 30 días antes de iniciar la obra, asimismo deberá presentar los resultados 30 días posteriores a la conclusión de las obras.

6 Elaborar y presentar a esta Oficina de Representación y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente oficio, **un Programa General Calendarizado** para dar cumplimiento a los términos y condicionantes en él contenidos.

7 Previo al inicio de alguna actividad, **cumplir con todas las disposiciones Federales, Estatales y Municipales** que le competan al proyecto.

8 Realizar un **monitoreo anual de la calidad del agua** y manejo de residuos sólidos y peligrosos y presentar un informe anual a la PROFEPA y a esta Secretaría.

9 Realizar las gestiones ante la Comisión Nacional del Agua bajo los fundamentos de la Ley de Aguas Nacionales y su respectivo Reglamento, para la obtención de usos y servicios previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables, sujetos a los formatos CNA-01-004 CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CONAGUA 01-0001, PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.

10 Referente al manejo de los residuos que se generarán en la etapa de construcción y durante la etapa de operación del proyecto, la **promovente** deberá realizar lo siguiente:

- Realizar el trámite SEMARNAT-07-017 **Registro de Generadores de Residuos Peligrosos** a través del Formato **FF-SEMARNAT-090** y el Anexo 16.4 junto con la documentación que acredite la personalidad del solicitante (acta constitutiva, poder notarial, etc.), disponible en la página de esta Secretaría.
- Registro del **Plan de Manejo de Aguas Residuales o Residuos Peligrosos** ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas(DGGIMAR), siguiendo la Guía para la Elaboración del Plan de Manejo, disponible en la página de esta Secretaría, debiendo contener: 1. Identificación de residuos, 2. Diagnóstico, 3. Establecimiento de objetivos, 4. Marco legal, 5. Medidas de control, 6. Almacenamiento, transporte y disposición final, 7. Capacitación y concientización, 8. Documentación y registro., 9. Monitoreo y evaluación.
- En caso de que el proyecto así lo requiera, deberá realizar el reporte anual de la **Cédula de Operación Anual** (COA Federal) en línea.

PROGRAMAS ESPECIALES

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

11 El **promovente**, deberá presentar el **Programa de monitoreo y preservación (PMP)** de la flora y fauna silvestre **presente en el área de Conservación** (amortiguamiento), en un **plazo máximo de tres meses**, contados a partir de la recepción del presente oficio. El PMP tendrá vigencia durante el tiempo de operación del proyecto, debiendo entregar un informe anual a esta Secretaría y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). El programa e informe anual deberá contener como mínimo, lo siguiente:

Registro de los resultados de la aplicación de acciones y medidas de conservación y preservación de la flora y fauna, las cuales deberán incluir como mínimo la descripción de las actividades realizadas conteniendo como mínimo lo siguiente:

a) Responsable (s) técnico (s) del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
b) Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro del tipo de vegetación presente, pueden ser susceptibles de protegerse y conservarse.
c) Identificación de fauna presente en el área de conservación proporcionando riqueza, abundancias y diversidad.
d) Justificación de las técnicas seleccionadas y utilizadas para los muestreos de flora y fauna silvestre.
e) Calendario de actividades y acciones desarrolladas.

Monitoreo y seguimiento de acciones y medidas de protección y conservación de la flora y fauna, siendo necesario señalar que, en el caso particular de la flora, se deberá considerar un período de seguimiento hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

12 El **promovente**, deberán presentar un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** en un **plazo máximo de tres meses**, contados a partir de la recepción del presente oficio, pero de **manera previa a cualquier obra y/o actividad** relacionada con el proyecto. El programa deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- Responsable (s) técnico (s) del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas, incluir el sustento técnico que justifique la selección y aplicación de los indicadores de seguimiento establecidos para cada una de las medidas que integran el PVA, refiriendo la bibliografía técnico-especializada en la cual se basa la justificación de la sección y desarrollo de los métodos e indicadores propuestos como parte de cada uno de los Programas.
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.
- Cronograma de actividades de cada una de las medidas que integrarán los Programas del PVA.

III.- ABANDONO DEL SITIO

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SMG/JACP/scg

2026 año de Margarita Maza

13 Notificar a la **PROFEPA** en caso de abandono del sitio con tres meses de anticipación. Para esto presentará para su aprobación las actividades tendientes a la restauración del sitio del proyecto, tomando en cuenta la remoción de las construcciones existentes hasta sus cimientos, el restablecimiento de la cubierta vegetal original y la restauración progresiva de las áreas perturbadas.

OCTAVO. - Todos los informes del cumplimiento de las condicionantes deberán presentarse para su evaluación en original a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y una copia de conocimiento correspondiente a esta Oficina de Representación.

NOVENO. – El **C. JOAQUÍN ENRIQUE MIER Y TERÁN ORTIZ** representante legal de la sociedad **MARINA INMOBILIARIA YUCALPETÉN S.A. DE C.V.** deberá avisar a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la PROFEPA en el Estado, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, así como la fecha de terminación de dichas actividades, enviando copia a esta Oficina de Representación.

DÉCIMO. - La presente resolución a favor del **C. JOAQUÍN ENRIQUE MIER Y TERÁN ORTIZ** representante legal de la sociedad **MARINA INMOBILIARIA YUCALPETÉN S.A. DE C.V.**, relativa al proyecto **"OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MARINA INMOBILIARIA YUCALPETEN"** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. JOAQUÍN ENRIQUE MIER Y TERÁN ORTIZ** representante legal de la sociedad **MARINA INMOBILIARIA YUCALPETÉN S.A. DE C.V.** deberá notificarlo por escrito a esta Oficina de Representación, quien determinará lo procedente y, en su caso acordará la transferencia. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la persona interesada en desarrollar el proyecto ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a para la realización del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO. – El **C. JOAQUÍN ENRIQUE MIER Y TERÁN ORTIZ** representante legal de la sociedad **MARINA INMOBILIARIA YUCALPETÉN S.A. DE C.V.** será la única responsable de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular presentada.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

MG/JACP/scg

Por lo tanto, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar las actividades del proyecto. Por tal motivo el **C. JOAQUÍN ENRIQUE MIER Y TERÁN ORTIZ** representante legal de la sociedad **MARINA INMOBILIARIA YUCALPETÉN S.A. DE C.V.** deberá vigilar, que las compañías o el personal que se contrate para las obras mencionadas en el Término Primero acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá modificar, suspender anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 28 fracción IV en concordancia con el Artículo 42 Fracción XXXV, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO CUARTO. – El **C. JOAQUÍN ENRIQUE MIER Y TERÁN ORTIZ** representante legal de la sociedad **MARINA INMOBILIARIA YUCALPETÉN S.A. DE C.V.** deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de los planos del proyecto, así como de las autorizaciones que esta Oficina de Representación emita, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuros proyectos del **C. JOAQUÍN ENRIQUE MIER Y TERÁN ORTIZ** representante legal de la sociedad **MARINA INMOBILIARIA YUCALPETÉN S.A. DE C.V.** en el Municipio de **Progreso**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO QUINTO. - Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para su ejecución u otras fases del proyecto, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Oficina de Representación y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales. La presente no exime al **C. JOAQUÍN ENRIQUE MIER Y TERÁN ORTIZ** representante legal de la sociedad **MARINA INMOBILIARIA YUCALPETÉN S.A. DE C.V.** de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.

DÉCIMO SEXTO. - El incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones contenidos en la presente autorización y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, será motivo de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos generales que resulten aplicables.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México.
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

DÉCIMO SÉPTIMO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO OCTAVO. - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el contenido de la presente Resolución, para los fines legales a que haya lugar.

DÉCIMO NOVENO.- Se hace del conocimiento de la **promovente,** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO. - Notifíquese el presente resolutivo a la sociedad **MARINA INMOBILIARIA YUCALPETÉN S.A. DE C.V.** representada legalmente por el **C. JOAQUÍN ENRIQUE MIER Y TERÁN ORTIZ,** promovente del proyecto denominado **"OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MARINA INMOBILIARIA YUCALPETÉN"** por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LIC. SHELVY MANZANO GARCÍA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE YUCATÁN.
ESTADO DE YUCATÁN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XV, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Yucatán, previa designación, firma Shelvy Manzano García, Jefa de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros en el estado de Yucatán."

C.C.E.P.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx PABLO BRAUER ROBLEDA COORDINADOR TÉCNICO Y DE GESTIÓN AMBIENTAL
C.C.E.P.- jesus.lizarraga@profepa.gob.mx DR. FRANCISCO GARCÍA GARCÍA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN YUCATÁN.- CIUDAD.
C.C.P.- C. ERIK RIHANI GONZALEZ- PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO, YUCATÁN-
C.C.P.- LIC. LUIS EDUARDO GÓMEZ FLORES.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.-EDIFICIO
C.C.E.P.- UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL. - EDIFICIO.
C.C.P.- MINUTARIO Y ARCHIVO.
NO. BITÁCORA: 31/MP-0008/12/25
CLAVE DEL PROYECTO: 31YU2025TD177

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

MG/JACP/scg